

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 553-04 dispone que el Instituto de Desarrollo Comunitario del Caribe, será miembro del Consejo Directivo del Instituto Audiovisual de Informática, al igual que el Director General de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 553-04

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo creó el Instituto Audiovisual de Informática (IADI) en virtud del Decreto No. 97-01, de fecha 18 de enero del 2001;

CONSIDERANDO: Que el citado Decreto establece que el Instituto Audiovisual de Informática (IADI) tendrá un Consejo Directivo integrado por diferentes instituciones públicas y privadas;

VISTO el Artículo 3 del supracitado Decreto No. 97-01, de fecha 18 de enero del 2001;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Instituto de Desarrollo Comunitario del Caribe (IDCC), queda designado miembro del Consejo Directivo del Instituto Audiovisual de Informática (IADI).

ARTICULO 2.- El Director General de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas, queda designado miembro del Consejo Directivo del Instituto Audiovisual de Informática (IADI).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 554-04 que autoriza a la empresa Deep' Down Discovery, S. A., a hacer uso de la franja marina en Puerto Plata, para el desarrollo de una marina de embarcaciones y otras facilidades.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 554-04

VISTOS los Artículos 1 y 2 de la Ley No. 305, de fecha 23 de mayo del 1968.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a la empresa Deep' Down Discovery, S.A., hacer uso de la denominada zona marítima, en el lindero norte de los terrenos propiedad de dicha empresa, sito dentro de las Parcelas Nos. 198 y 199-subd-199-25-26-27-28-29, del Distrito Catastral No. 9, de la Provincia de Puerto Plata, para el desarrollo de la marina de embarcaciones de recreo y otras facilidades afines, previo cumplimiento de las demás disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Autoridad Portuaria Dominicana y a la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra, para los fines correspondientes.